



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO EL DIA 16 DE MARZO DE 2010

ASISTENTES

PRESIDE LA SESIÓN

D. Santos Fernández Revolve

TENIENTES DE ALCALDE

D. Alejandro Liz Cacho
Dña. Elena Odriozola Medina
D. José Miguel Bringas Rivero
D. Pedro Diego Hoyo
Dña. Pilar Santisteban Miguel

En Laredo, siendo las 12.45 horas de la mañana del día 16 de Marzo de 2010, se reúnen en Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión Extraordinaria de la junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente D. Santos Fernández Revolve asistido por mí el Secretario General, D. José Carlos Cabello Ruiz.

SECRETARIO GENERAL

D. José Carlos Cabello Ruiz

INTERVENTOR

D. José Javier García Ortega

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 177 del ROF y visto el informe de la Secretaria, abierta la sesión a las 12.30 horas se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente orden del día:

- 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2010.-
- 2.- PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, COOPERACION INTERNACIONAL, INMIGRACION E IGUALDAD DE FECHA 27 DE ENERO DE 2010.-
- 3.- PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y CONTRATACION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010.-
- 4.- PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 25 DE FEBRERO DE 2010.-
- 5.- PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL, ORGANIZACIÓN, REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD SOCIAL DE 25 DE FEBRERO DE 2010.-
- 6.- ADJUDICACION PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DE LA ZONA DE JUEGOS EN ALAMEDAS MIRAMAR Y MANUEL LANO.-
- 7.- ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2002 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

- REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA.-
- 8.- PROPUESTA DE APROBACION DE LICENCIA DE SEGREGACION DE PARCELA. EXPTE. 56/2010.-
- 9.- PROPUESTA DE APROBACION RELACION DE FACTURAS.-

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2010.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 24 de Febrero de 2010, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad aprobar la misma.

2.- PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, COOPERACION INTERNACIONAL, INMIGRACION E IGUALDAD DE FECHA 27 DE ENERO DE 2010.-

Dada cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Cooperación Internacional, Inmigración e Igualdad de fecha 27 de enero de 2010, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

2.1.- USUARIOS VARIOS

Se presenta solicitud de usuario D. Rommel José Romero, en que solicita una ayuda puntual por atravesar dificultades económicas de 500 €

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La concesión de una ayuda puntual y única de 500 € con el compromiso del usuario de colaborar con los Servicios Sociales como voluntario y sin vinculación laboral ni retribución económica en cuantos programas y acciones se lleven a efecto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a los Servicios Sociales, Intervención y Tesorería.

3.- PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y CONTRATACION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010.-

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Contratación de fecha 4 de Marzo de 2010, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:



3.1.- Expte. 436/2009 – Restablecimiento del orden urbanístico obras sin licencia en vivienda 1º dcha. Del inmueble nº 9 c/ República de Honduras.

Se da cuenta del expediente referenciado, resultando que por el interesado se ha procedido a restablecer el orden urbanístico infringido mediante la legalización tras haber sido concedido licencia de obras (expte. 461/2009 – L.O. 178/2009), habiéndose informado procede acordar el archivo del expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad el archivo del expediente de restablecimiento del orden urbanístico núm. 436/2009 al haberse restablecido el orden urbanístico mediante la legalización de las obras ejecutadas al haberse concedido licencia de obras.

Notifíquese al interesado, dando traslado a los servicios jurídicos.

*** Al inicio del siguiente punto a tratar se ausenta de la Junta el Sr. Alcalde Don Santos Fernández Revolve asumiendo la presidencia el 1er. Teniente de Alcalde Don Alejandro Liz Cacho.**

3.2.- Expte. 217/2009 - Restablecimiento del orden urbanístico infringido por la ejecución de obras en parcela 114 polígono 3 CR, término municipal de Laredo.

Visto el expediente de referencia, 217/2009 de restablecimiento del orden urbanístico en relación con obra ejecutada en parcela rústica nº 114 del polígono 3 del Catastro de Rústica, consistentes en:

- Edificación principal de las características de una casa prefabricada de madera, levantada en el paraje del Secar, al borde de los acantilados.
- Edificación de menor entidad, de las mismas características constructivas.

Resultando que tramitado expediente, mediante resolución de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4/junio/2009, se resolvió declarar ilegales e ilegalizables las obras objeto del expediente, concediendo al interesado un plazo de dos meses a efectos de proceder a la demolición de las citadas obras.

Interpuesto recurso, mediante resolución de Alcaldía de fecha 1/septiembre/2009 se desestima el mismo, concediendo nuevo e improrrogable plazo de dos meses a efectos de proceder a la demolición

Resultando que transcurrido el plazo, **no** se ha procedido al restablecimiento del orden urbanístico de conformidad con los términos de la resolución administrativa.

Considerando que como expone el informe jurídico de fecha 11/febrero/2010
“(…)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

La ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, en el Capítulo V, regula la ejecución de los actos administrativos, estableciendo en su artículo 95 que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrá proceder, previo apercibimiento a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Habiendo transcurrido los plazos concedidos a efectos de restitución del orden urbanístico, demolición de las obras ilegales, incumplidos por el interesado y responsable de la actuación ilegal, a tenor de lo establecido en el artículo 207 y 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de julio, OTRUSC, y artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, procede que por el órgano municipal competente se acuerde la ejecución subsidiaria de la demolición de las obras ilegales.

De forma previa deberá recabarse autorización de entrada del interesado dado que se trata de una propiedad cuyo acceso depende del consentimiento del titular. De no ser concedida la autorización de entrada por el titular procederá, de conformidad con el artículo 91.2. Ley orgánica del Poder Judicial (LOPJ), y artículo 8.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, solicitarse permiso del órgano jurisdiccional competente (Juzgado de lo Contencioso Administrativo) autorizando la entrada en el lugar de acceso dependiente del consentimiento del particular.

(...)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Ordenar la ejecución subsidiaria de la resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4/junio/2009 procediendo a la demolición de las obras declaradas ilegales e ilegalizables realizadas en la parcela 114 del polígono 3 del Catastro de Rústica, término municipal de Laredo, consistentes en:

- Edificación principal de las características de una casa prefabricada de madera, levantada en el paraje del Secar, al borde de los acantilados.
- Edificación de menor entidad, de las mismas características constructivas.

Segundo.- Requerir a doña Mercedes Fernández Trueba a efectos de que en el plazo de diez días, conceda mediante escrito autorización de entrada a su propiedad a efectos de que por la administración se proceda a ejecutar la resolución antes reseñada.

Indicarle que de no conceder la autorización requerida en el plazo indicado, se continuará el expediente ante el órgano judicial competente de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 29/98 de 13 de julio, con el fin de obtener la autorización necesaria.

Tercero.- Remitir copia del expediente al departamento de contratación a efectos de que se proceda a contratar la ejecución subsidiaria acordada de demolición de las obras declaradas ilegales citadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

Cuarto.- Comuníquese a los interesados, dando traslado del mismo a los departamentos de Contratación y Servicios Jurídicos.

*** Una vez finalizado el punto anterior se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde-Presidente Don Santos Fernández Revollo.**

3.3.- Expte. 185/2008 – restablecimiento del orden urbanístico, obra sin licencia en Calvo Sotelo núm. 3.

Visto el expediente de referencia, resultando que con fecha 31/agosto/2009 se dictó resolución de Alcaldía declarando legalizables las obras estableciendo la necesidad de presentar proyecto de legalización.

Resultando que con fecha 19/febrero/2010 se ha presentado la documentación requerida, proyecto técnico de las obras por importe de 14.331,29.- €

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Aprobar el proyecto de obras de legalización de cubierta elaborado por el arquitecto don Roberto Ansola, presentado con fecha 19/febrero/2010 y con visado colegial de fecha 28/enero/2010, cuyo presupuesto de ejecución material importa la cantidad de 14.331,29.- € dando traslado al departamento de intervención a efectos de proceder a liquidar las tasas e ICIO que por el mismo correspondan.

Acordar el archivo del expediente de restablecimiento del orden urbanístico núm. 185/2008 al haberse restablecido el orden urbanístico infringido.

Notifíquese al interesado.

3.4.- Escrito denuncia de don Arturo Santisteban Gómez de fecha 24/marzo/2006 en relación con obras en parcela 400 del polígono 1 del Catastro de Rústica, a nombre de doña M^a Teresa San Román Solana.

Resultando que se dichas construcciones fueron denunciadas en el año 1998, habiendo sido tramitado expediente de restablecimiento del orden urbanístico con referencia núm. 47/98, en el cual el último documento es informe del técnico municipal proponiendo declarar ilegales las obras ordenando demoler las mismas.

No consta se diese continuidad al expediente, no habiéndose dictado resolución al mismo, resultando que el expediente ha caído en perención, procediendo su archivo, no interrumpiendo la prescripción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

Habiendo quedado constatado que las obras ya existían en el año 1998, habiendo transcurrido más de cuatro años desde su total ejecución, ya a la fecha de la denuncia presentada pro don Arturo Santisteban Gómez en el año 2006, prescrita por ende la infracción.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Acordar el archivo de la denuncia presentada por don Arturo Santisteban Gómez, escrito de fecha 24/marzo/2006

Notifíquese al interesado.

3.5.- Expte. 675/2009 – RECURSO REPOSICIÓN - Restablecimiento del orden urbanístico, obras sin licencia en parcela 171 del polígono 1 del catastro de Rústica.

Visto el expediente de referencia, resultando que interpuesta denuncia por la posible comisión de actuación urbanística ilegal, por resolución de Junta de Gobierno local en sesión de fecha 24/noviembre/2009 se acuerda el archivo de la misma al constatar que la edificación ya existía al año 2001 habiendo prescrito la actuación.

Resultando que con fecha 20/enero/2010 se interpone por el denunciante recurso de reposición contra la citada resolución.

Resultando que se ha efectuado prueba consistente en aportación de documentación por la Dirección General de Biodiversidad, en relación con resolución de la misma en la que declara que la edificación existía con anterioridad al año 1997, en concreto se aporta ortofoto del año 1988 en que ya se refleja la edificación en la indicada parcela.

Considerando que a tenor de la documentación existente se acredita la existencia de la edificación desde el año 1988, no habiéndose aportado por el denunciante documentación que acredite su aseveración referente a que se trata de una nueva edificación. Que dado el tiempo transcurrido desde su instalación la infracción ha prescrito, siendo la resolución administrativa dictada y hoy recurrida ajustada a derecho.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Denegar a don Arturo Santisteban Gómez, el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de Junta de Gobierno dictada en sesión de fecha 24/nov/2009 por la que se acordaba el archivo de la denuncia interpuesta con fecha 5/nov/2009 por obras



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

consistentes en instalación de casa en la parcela 171 del polígono 1 del catastro de Rústica, por ser esta conforme a derecho.

Notifíquese al interesado.

4.1.- Expte. 530/2009 – Declaración de caducidad licencia de actividad bar. “Las Ruas” sito en la c/ San Marcial núm. 7.

Incoado expediente con la referencia 530/2009, relativo a la posible declaración de caducidad del título habilitante para el ejercicio de una actividad hostelera en el bar “Las Rúas”, sito en la C/San Marcial 7, del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo.

Tramitado dicho expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, habiendo sido notificada su incoación, con la concesión del preceptivo plazo de audiencia a quien consta en los archivos municipales como titular de la actividad, y ello sin que se tenga constancia de la aportación de alegación alguna al respecto del asunto.

Recabados informes ante la Policía Local y el Servicio de Intervención, del conjunto de los cuales se deduce prueba lo suficientemente determinante acerca no sólo de que el establecimiento ha estado sin la actividad que le venía siendo propia de cara al pública durante los 12 meses exigidos por la Ordenanza, sino que el período de referencia resulta incluso más prolongado, sin que del período de audiencia concedido se haya derivado elemento probatorio alguno que pueda desvirtuar la conclusión inicial acerca de dicha inactividad prolongada del local.

Considerando como argumento adicional y que por otra parte debería ser suficiente por sí mismo, que el edificio sobre el que se desarrollaba la actividad sufrió un incendio en el año 2002, del cual se derivó una declaración firme de ruina, de la cual debería colegirse con independencia de otras consideraciones la propia extinción de la licencia, ya que debe tenerse en cuenta la naturaleza real de las licencias de actividad, tanto clasificadas como inocuas, de tal modo que su concesión deriva, en todo caso y entre otras circunstancias, del cumplimiento de unas condiciones objetivas en materia de seguridad, salubridad, etc. que resultan inherentes a un edificio y no a otro.

Deduciéndose de esto último que si la declaración de ruina firme hace cesar los deberes de conservación de un inmueble y aboca a su demolición total o parcial, es obvio que no resulta coherente o ni siquiera justo dejar una licencia en estado latente entretanto se edifica un nuevo inmueble sobre el solar resultante cuando resulta que tal hecho condiciona, por razón de la aplicación del régimen de distancias mínimo entre establecimientos hosteleros vigente desde 1991, que puedan abrirse o no otros locales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

de la misma naturaleza en la zona, ya que en ese caso habría que considerar la existencia de una licencia de imposible ejercicio al menos durante un tiempo (hasta la edificación de un nuevo inmueble) para el cómputo de distancias.

Concluyendo pues que se ha de estimar que, con independencia de otras consideraciones estrictamente vinculadas a la falta de ejercicio de la actividad durante el tiempo contemplado en la Ordenanza, bastaría por sí misma la declaración de ruina firme del edificio en que se ubicaba el bar para considerar que la licencia se ha extinguido, entre otras cosas porque hoy por hoy su ejercicio resulta imposible a la vista del estado en el que quedó el edificio tras el incendio que sufrió en 2002.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º.-) Declarar formalmente, por concurrir en el caso los suficientes elementos de juicio tanto materiales como jurídicos, la caducidad de la licencia a favor del establecimiento que venía girando en el tráfico mercantil como bar “Las Rúas”, la cual consta a favor de D. Juan Carlos López Camino.

Como consecuencia de ello, no se podrá ejercer en el local cualquier actividad vinculada con el ejercicio de la hostelería, sin perjuicio sin embargo de aquellos usos que puedan ser procedentes de conformidad con la ordenación urbanística de la zona y sin perjuicio de la tramitación adicional que deba llevarse a cabo en función de la normativa sectorial que regule cada uso. En el caso de que se pretenda la reapertura del local para uso hostelero tras tal declaración de caducidad será obligada la tramitación de nuevo expediente de actividad, con aplicación de toda la normativa vigente en el momento de promoverlo y especialmente por lo que se refiere a los términos de la Ley de Cantabria 17/2006 y la Ordenanza Municipal en materia de Ruidos y Vibraciones con su consiguiente régimen de distancias mínimas entre locales, del cual podrá incluso derivarse la imposibilidad de desarrollar tal tipo de actividad.

Ello se ha de indicar asimismo sin perjuicio de que, a la vista del estado físico que presenta el inmueble tras el incendio sufrido en el año 2002, sea imposible hoy por hoy el desarrollo de cualquier actividad entretanto no se proceda a la edificación de una obra nueva.

2º.-) La presente resultará por completo independiente de las relaciones de naturaleza civil que pudieran existir entre los titulares del local y de la licencia ahora declarada caducada, así como con relación a las personas físicas y jurídicas que en la actualidad pudieran ejercer otro tipo de usos sobre el local. Asimismo ello resultará independiente de las relaciones de vecindad y con colindantes, o de las normas derivadas del régimen de propiedad horizontal.



3º.-) Notificar este acuerdo a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

4.2.- Expte. 529/2009 – Declaración de caducidad licencia de actividad Bar “Aja” sito en c/ san Francisco.

Incoado expediente con la referencia 529/2009, relativo a la posible declaración de caducidad del título habilitante para el ejercicio de una actividad hostelera en el bar “Aja”, sito en la C/San Francisco del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo.

Tramitado dicho expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, habiendo sido notificada su incoación, con la concesión del preceptivo plazo de audiencia a quien consta en los archivos municipales como titular de la actividad, y ello sin que se tenga constancia de la aportación de alegación alguna al respecto del asunto.

Recabados informes ante la Policía Local y el Servicio de Intervención, del conjunto de los cuales se deduce prueba lo suficientemente determinante acerca no sólo de que el establecimiento ha estado sin la actividad que le venía siendo propia de cara al pública durante los 12 meses exigidos por la Ordenanza, sino que el período de referencia resulta incluso más prolongado, sin que del período de audiencia concedido se haya derivado elemento probatorio alguno que pueda desvirtuar la conclusión inicial acerca de dicha inactividad prolongada del local.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º.-) Declarar formalmente, por concurrir en el caso los suficientes elementos de juicio tanto materiales como jurídicos, la caducidad de la licencia a favor del establecimiento que venía girando en el tráfico mercantil como bar “Aja”, la cual consta a favor de D. Juan Carlos Ruiz García.

Como consecuencia de ello, no se podrá ejercer en el local cualquier actividad vinculada con el ejercicio de la hostelería, sin perjuicio sin embargo de aquellos usos que puedan ser procedentes de conformidad con la ordenación urbanística de la zona y sin perjuicio de la tramitación adicional que deba llevarse a cabo en función de la normativa sectorial que regule cada uso. En el caso de que se pretenda la reapertura del local para uso hostelero tras tal declaración de caducidad será obligada la tramitación de nuevo expediente de actividad, con aplicación de toda la normativa vigente en el momento de promoverlo y especialmente por lo que se refiere a los términos de la Ley de Cantabria 17/2006 y la Ordenanza Municipal en materia de Ruidos y Vibraciones con su consiguiente régimen de distancias mínimas entre locales, del cual podrá incluso derivarse la imposibilidad de desarrollar tal tipo de actividad.

2º.-) La presente resultará por completo independiente de las relaciones de naturaleza civil que pudieran existir entre los titulares del local y de la licencia ahora declarada caducada, así como con relación a las personas físicas y jurídicas que en la actualidad pudieran ejercer otro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

tipo de usos sobre el local. Asimismo ello resultará independiente de las relaciones de vecindad y con colindantes, o de las normas derivadas del régimen de propiedad horizontal.

3º.-) Notificar este acuerdo a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

4.3.- Expte. 531/2009 – Declaración de caducidad de licencia de actividad Bar “Agahar” sito en c/ San Marcial.

Incoado expediente con la referencia 531/2009, relativo a la posible declaración de caducidad del título habilitante para el ejercicio de una actividad hostelera en el bar “Agahar”, sito en la C/San Marcial del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo.

Tramitado dicho expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, habiendo sido notificada su incoación, con la concesión del preceptivo plazo de audiencia a quien consta en los archivos municipales como titular de la actividad, y ello sin que se tenga constancia de la aportación de alegación alguna al respecto del asunto.

Recabados informes ante la Policía Local y el Servicio de Intervención, del conjunto de los cuales se deduce prueba lo suficientemente determinante acerca no sólo de que el establecimiento ha estado sin la actividad que le venía siendo propia de cara al pública durante los 12 meses exigidos por la Ordenanza, sino que el período de referencia resulta incluso más prolongado, sin que del período de audiencia concedido se haya derivado elemento probatorio alguno que pueda desvirtuar la conclusión inicial acerca de dicha inactividad prolongada del local.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º.-) Declarar formalmente, por concurrir en el caso los suficientes elementos de juicio tanto materiales como jurídicos, la caducidad de la licencia a favor del establecimiento que venía girando en el tráfico mercantil como bar “Agahar”, la cual consta a favor de Dña. Cristina Pablos Ochoa.

Como consecuencia de ello, no se podrá ejercer en el local cualquier actividad vinculada con el ejercicio de la hostelería, sin perjuicio sin embargo de aquellos usos que puedan ser procedentes de conformidad con la ordenación urbanística de la zona y sin perjuicio de la tramitación adicional que deba llevarse a cabo en función de la normativa sectorial que regule cada uso. En el caso de que se pretenda la reapertura del local para uso hostelero tras tal declaración de caducidad será obligada la tramitación de nuevo expediente de actividad, con aplicación de toda la normativa vigente en el momento de promoverlo y especialmente por lo que se refiere a los términos de la Ley de Cantabria 17/2006 y la Ordenanza Municipal en materia de Ruidos y Vibraciones con su consiguiente régimen de distancias mínimas entre locales, del cual podrá incluso derivarse la imposibilidad de desarrollar tal tipo de actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

2º.-) La presente resultará por completo independiente de las relaciones de naturaleza civil que pudieran existir entre los titulares del local y de la licencia ahora declarada caducada, así como con relación a las personas físicas y jurídicas que en la actualidad pudieran ejercer otro tipo de usos sobre el local. Asimismo ello resultará independiente de las relaciones de vecindad y con colindantes, o de las normas derivadas del régimen de propiedad horizontal.

3º.-) Notificar este acuerdo a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

4.4.- Expte. 532/2009 – Declaración de caducidad licencia de actividad Bar “La Piricha” sito en la c/ En medio.

Incoado expediente con la referencia 532/2009, relativo a la posible declaración de caducidad del título habilitante para el ejercicio de una actividad hostelera en el bar “La Piricha”, sito en la C/San Martín del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo.

Tramitado dicho expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, habiendo sido notificada su incoación, con la concesión del preceptivo plazo de audiencia a quien consta en los archivos municipales como titular de la actividad, y ello sin que se tenga constancia de la aportación de alegación alguna al respecto del asunto.

Recabados informes ante la Policía Local y el Servicio de Intervención, del conjunto de los cuales se deduce prueba lo suficientemente determinante acerca no sólo de que el establecimiento ha estado sin la actividad que le venía siendo propia de cara al pública durante los 12 meses exigidos por la Ordenanza, sino que el período de referencia resulta incluso más prolongado, sin que del período de audiencia concedido se haya derivado elemento probatorio alguno que pueda desvirtuar la conclusión inicial acerca de dicha inactividad prolongada del local.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º.-) Declarar formalmente, por concurrir en el caso los suficientes elementos de juicio tanto materiales como jurídicos, la caducidad de la licencia a favor del establecimiento que venía girando en el tráfico mercantil como bar “La Piricha”, la cual consta a favor de Dña. María Gil Muñoz.

Como consecuencia de ello, no se podrá ejercer en el local cualquier actividad vinculada con el ejercicio de la hostelería, sin perjuicio sin embargo de aquellos usos que puedan ser procedentes de conformidad con la ordenación urbanística de la zona y sin perjuicio de la tramitación adicional que deba llevarse a cabo en función de la normativa sectorial que regule cada uso. En el caso de que se pretenda la reapertura del local para uso hostelero tras tal declaración de caducidad será obligada la tramitación de nuevo expediente de actividad, con aplicación de toda la normativa vigente en el momento de promoverlo y especialmente por lo que se refiere a los términos de la Ley de Cantabria 17/2006 y la Ordenanza Municipal en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

materia de Ruidos y Vibraciones con su consiguiente régimen de distancias mínimas entre locales, del cual podrá incluso derivarse la imposibilidad de desarrollar tal tipo de actividad.

2º.-) La presente resultará por completo independiente de las relaciones de naturaleza civil que pudieran existir entre los titulares del local y de la licencia ahora declarada caducada, así como con relación a las personas físicas y jurídicas que en la actualidad pudieran ejercer otro tipo de usos sobre el local. Asimismo ello resultará independiente de las relaciones de vecindad y con colindantes, o de las normas derivadas del régimen de propiedad horizontal.

3º.-) Notificar este acuerdo a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

5.2.- Solicitud realizada por el Gobierno de Cantabria, referente a colocación de espejo de tráfico frente a la salida del centro de atención a la infancia y adolescencia sito en la c/ Regatillo nº 19.

Se da cuenta de la petición de referencia, visto el informe favorable emitido por la Jefatura de Policía Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Acordar la instalación del espejo de tráfico solicitado.

Notifíquese al interesado y a la Brigada de Obras a efectos de proceder a su instalación.

5.3.- Solicitud de instalación de un letrero publicitario.

Vista la solicitud efectuada por doña Liliana Ramona Vallejo Maza de fecha 11/febrero/2010, y el informe emitido por la policía local.

Entendiendo que la calle en la que se pretende la instalación es demasiado estrecha para su instalación no quedando espacio suficiente para el libre deambular de los peatones, se acuerda denegar la autorización para la instalación del citado letrero.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 25 DE FEBRERO DE 2010.-

- ❖ Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 2 de diciembre de 2009, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3 A.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. OSCAR CANOVAS NEGRETE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 27-11-2009, el cual señala lo siguiente:

Considerando que el artículo 73,2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, señala que tendrán derecho a una bonificación del 50% durante los 3 períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva como viviendas de protección oficial, así como que dicha vivienda no ha sido adjudicada al contribuyente, sino que ha sido adquirida por éste a un tercero, habiendo perdido la calificación que tenía.

Por tanto, se debe desestimar la solicitud ya que no procede la bonificación al carecer del régimen de protección exigido. En Laredo, a 27-11-2009. Firmado: La funcionaria.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo señalado en el informe, acuerda, por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la bonificación solicitada, en los términos señalados en el informe.
(3 A)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención

4º.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

4 A.- SOLICITUD DE EXENCION DE D^a ANGELES DIEGO PEÑA.

El informe de Intervención de fecha 16-11-2009, el cual señala lo siguiente:

1º.-La Sra. Peña Diego, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5549 GRM, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación obrante en estas oficinas se ha podido comprobar que la Sra. Peña Diego, tiene concedida una exención para otro vehículo de su propiedad con matrícula 1532 BRN.

3º.- Por lo expuesto, no procede acceder a lo solicitado. En laredo, a 16-11-2009.
Firmado: La funcionaria.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo señalado en el informe, acuerda, por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º Desestimar lo solicitado. (4 A)

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención

4 B.- SOLICITUD DE EXENCION DE Dª CELESTINA IZAGUIRRE GANDARA.

El informe de Intervención de fecha 16-11-2009, señala lo siguiente:

1º.-La Sra. Izaguirre Gandara, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0765 DDX, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

2º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta con fecha 05-11-2009, se ha podido comprobar que cumple los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0765 DXX, la cual surtirá efecto desde el 01-01-2010. En Laredo, a 05-11-2009. Firmado: La funcionaria.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo señalado en el informe, acuerda, por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la exención solicitada, en los términos señalados en el informe. (4 B)

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención

4 C.- SOLICITUD DE EXENCION DE D^a ELENA DOMINGO LOSA

El informe de Intervención de fecha 16-11-2009, señala lo siguiente:

1º.- La Sra. Domingo Losa, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9849 GKS, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta con fecha 16-11-2009, se ha podido comprobar que cumple los requisitos exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9849 GKS, la cual surtirá efecto desde el 01-01-2010. En Laredo, a 16 de Noviembre de 2009. Firmado: La funcionaria.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo señalado en el informe, acuerda, por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la exención solicitada, en los términos señalados en el informe. (4 C).

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención

4 D.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. CIPRIANO ANDRES LOPEZ.

El informe de Intervención de fecha 16-11-2009, señala lo siguiente:

1º.- El Sr. Andrés López, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matricula S 1038 P, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta con fecha 16-11-2009, se ha podido comprobar que cumple los requisitos exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 1038 P, la cual surtirá efecto desde el 01-01-2010. En laredo, a 16 de Noviembre de 2009 . Firmado: La Funcionaria.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo señalado en el informe, acuerda, por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la exención solicitada, en los términos señalados en el informe. (4 D)

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención

5º.- ASUNTOS VARIOS

5 A.- SE DA CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 25-11-2009, concediendo autorización de cambio de vehículo a D^a Milagros Calleja Lavín, para licencia de autotaxi nº 5 (7155 GRT).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

5 B.- ESCRITO DE D. MARTIN SALVATIERRA ALVAREZ

Se da cuenta del informe jurídico de fecha 24-11-2009, y del resto de la documentación obrante en el expediente.

Considerando el seguimiento de expediente de diligencias previas conforme al régimen del artículo 69.2 de la LRJ-PAC 30/92, todo ello de cara a determinar, en su caso, la procedencia de seguir la cuestión por alguno de los trámites regulados en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Comunicada tal incoación al resto de propietarios colindantes con dicho ramal del camino público nº 9002, sin que por su parte se haya manifestado nada.

Realizado el correspondiente cotejo de datos históricos, consistentes en el primer vuelo fotográfico disponible, de marzo de 1976, en el que se aprecia el camino con una configuración casi exacta a la actual, situación que se repite en el vuelo catastral de marzo de 1987 y en el más reciente vuelo del SIGPAC, si bien no se puede determinar con exactitud la anchura del camino en el punto de colindancia con la parcela del interesado, así como si en tal lugar supone una variación de la anchura media en el resto del trazado.

Considerando que de los datos recabados en el plano catastral de 1957 se aprecia ya la existencia del camino, si bien la escasa calidad de la planimetría, con restitución a una escala tan infrecuente como es 2.565:1, amén de la propia irregularidad con la que queda dibujado el camino, no permite establecer una conclusión clara.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

Habida cuenta que, de existir afección o perjuicio al interesado ello sólo tendría reflejo en la determinación de la anchura del camino en la zona o del punto concreto en el que limita con la propiedad del Sr. Salvatierra, sin que de ello se deduzcan afecciones a otros propietarios de la zona o alteración de otras colindancias, por lo cual el asunto se ha de dirimir en exclusiva entre el Municipio y dicho particular.

En ausencia de constancia, salvo error u omisión, de cualesquiera actuaciones municipales formales previas que hayan ido dirigidas en algún momento a variar el trazado del camino, ensancharlo, repararlo, etc.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo señalado en el informe, acuerda, por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.-) Convocar al interesado, D. Martín Salvatierra, para la realización de operaciones de apeo sobre el terreno que permitan determinar si el camino en cuestión ha sufrido a lo largo del tiempo alguna alteración derivada de su uso por parte municipal que haya podido producir menoscabo en la superficie de su parcela colindante.

De tal acto de apeo se elevará acta por medio de la cual se determine, en su caso, el punto de colindancia entre el terreno de dicho particular y el camino nº9002 del Polígono 2 de Rústica, concertándose a tal efecto de común acuerdo con los Servicios Técnicos el día y hora en que se realizará tal acto.

2º.-) Tal acto de apeo resulta por completo independiente de las declaraciones o cláusulas negociales incorporadas por el Sr. Salvatierra en la escritura a la que alude en su escrito de reclamación, cuestión que no puede condicionar el fondo de la cuestión ni la postura municipal, pues se desconocen los términos del contrato suscrito con un tercero, así como si se establecieron cautelas de algún género en cuanto a diferencias de cabida de superficie, tal como pudiera ser la enajenación de la finca como cuerpo cierto.

A tales efectos se señala expresamente el criterio jurisprudencial sostenido de entender que las escrituras públicas e inscripciones registrales no dan fe de la cabida o características físicas de las fincas, como se señala del TS de 31 de octubre de 1989, la cual establece “*el instituto registral no puede responder de la exactitud de las circunstancias y datos fácticos, ni por consiguiente de los relativos a las fincas*” ”.

3º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros titulares de bienes o derechos que pudieran resultar interesados en el expediente.

Notifíquese al Servicio de Patrimonio y a la Oficina Técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

- ❖ Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 25 de Febrero de 2010, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

3 A.- SOLICITUD DE EXENCION DEL COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL.

A la vista de lo establecido en el 63 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de Marzo, y en el R.D. 2187/1.995 de 28 de Diciembre, por el que se determina el alcance de las exenciones establecidas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los centros educativos concertados, y a la vista igualmente del certificado remitido por la administración educativa en el que consta la titularidad del concierto, y del informe emitido por la gerencia regional del catastro, la Comisión, por unanimidad, propone que se otorgue la exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2010 del Colegio San Vicente de Paúl.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efecto en este ejercicio.(3 A)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

3 B.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. ANGEL MIGUEL ANDRES LIRON.

El informe de Intervención de fecha 19-2-2010, señala lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.008, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en los ejercicios 2010 y 2.011. En el ejercicio 2.012, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. En Laredo, a 19 de Febrero de 2010. Firmado: La Funcionaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la bonificación solicitada en los términos señalados en el informe
(3 B)

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

3 C.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. FELIPE TRAMULLAS GONZALEZ.

El informe de Intervención de fecha 5-2-2010, señala lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.008, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en los ejercicios 2010 y 2.011. En el ejercicio 2.012, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. En Laredo, a 5 de Febrero de 2010. Firmado: La Funcionaria.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la bonificación solicitada en los términos señalados en el informe
(3 C)

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

3 D.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. JAVIER ALONSO EXPOSITO.

El informe de Intervención de fecha 10-2-2010, señala lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.008, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en los ejercicios 2010 y 2.011. En el ejercicio 2.012, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. En Laredo, a 10 de Febrero de 2010. Firmado: La Funcionaria.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la bonificación solicitada en los términos señalados en el informe (3 D)

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

3 E.-.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. FCO. JUAN CONDE CONDE.

El informe de Intervención de fecha 11-2-2010, señala lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.008, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en los ejercicios 2010 y 2.011. En el ejercicio 2.012, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. En Laredo, a 11 de Febrero de 2010. Firmado: La Funcionaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la bonificación solicitada en los términos señalados en el informe (3 E)

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

4º.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

4 A.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. JUAN CARLOS LOPEZ ARALUCE.

El informe de Intervención de fecha 11-2-2010, señala lo siguiente:

1º.- El Sr. Lopez Araluce solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0697 BZY, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta con fecha 27-01-2010, se ha podido comprobar que cumple los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0697 BZY, la cual surtirá efecto en el ejercicio 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

4º.- Deberá notificar cualquier variación que se produzca en la calificación de la pensión reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de practicar la rectificación que, en su caso, proceda.

Deberá aportarse en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo. En Laredo, a 11 de Febrero de 2010. Firmado: La Funcionaria.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2010. (4 A).

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención, y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 B.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. ALBERTO SANTALLANA ALONSO.

El informe de Intervención de fecha 11-2-2010, señala lo siguiente:

1º.- El Sr. Santallana Alonso solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1848 DJM, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

2º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta con fecha 01-02-2010, se ha podido comprobar que cumple los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1848 DJM, la cual surtirá efecto en el ejercicio 2010.

4º.- Deberá notificar cualquier variación que se produzca en la calificación de la pensión reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de practicar la rectificación que, en su caso, proceda.

Deberá aportarse en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo. En Laredo, a 11 de Febrero de 2010. Firmado: La Funcionaria.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2010. (4 B).

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención, y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 C.- SOLICITUD DE EXENCION DE D^a M^a DEL CARMEN LASTRA TRUEBA.

El informe de Intervención de fecha 14-1-2010, señala lo siguiente:

1º- La Sra. Lastra Trueba, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5642 DBZ, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 12-01-2010 se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5642 DBZ, la cual surtirà efectos a partir del 01-01-2010. En Laredo, a 14 de Enero de 2010. Firmado: La Funcionaria.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2010. (4 C).

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención, y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 D.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. JOSE VIÑAS LOPEZ.

El informe de Intervención de fecha 19-2-2010, señala lo siguiente:

1º.- El Sr. Viñas Lopez, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matricula S 3555 AF, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta con fecha 16-02-2010, se ha podido comprobar que cumple los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 3555 AF, la cual surtirá a partir del ejercicio 2010. En Laredo, a 19 de Febrero de 2010. Firmado. La Funcionaria.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2010. (4 D).

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención, y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 E.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. JOSE GUTIERREZ VALLEJO.

El informe de Intervención de fecha 3-2-2010, señala lo siguiente:

1º.- EL Sr. Gutiérrez Vallejo , solicita le sea aplicada en el vehículo con matrícula LE 6825 L, una bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, al tratarse de vehículos con mas de 25 años de antigüedad.

2º.- La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos tracción mecánica señala: “Se practicara una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomara como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2º.- Examinada las documentación del vehículo con matrícula LE 6825 L, con fecha de primera matriculación en el año 1985, se puede comprobar que cumple los requisitos exigidos.

4º Por lo expuesto, procede la aplicación de la bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2010. En Laredo, a 3 de Febrero de 2010. Firmado: La Funcionaria.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la bonificación solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2010 (4 E).

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.



5º.- CEMENTERIO.

5 A.- RELACION DE NICHOS PENDIENTES DEL EJERCICIO 2009.

El informe de Intervención de fecha 19-2-2010, señala lo siguiente:

Por el Servicio de Intervención se informa de la relación de nichos pendientes del ejercicio 2009, cuyos titulares no se han personado en este Servicio, ni para abonar la cuota tributaria, ni para firmar la renuncia a la concesión del nicho.

NICHO Nº 618 . Titular del nicho: Concha Ruiz Martínez .Finado D. Domingo Riestras Salomón. Fecha de inhumación 24-1-1999. Importe de la deuda: 136,65 € Este Servicio, le envía a la titular del nicho, una notificación por correo ordinario a la dirección calle San Lorenzo, 11-1º Dcha de Laredo y otra notificación con acuse de recibo, nos la devuelve el Servicio de Correos el 23 y el 24 de Junio de 2009, señalando en la misma “Ausente “ Consultado el padrón de habitantes, se comprueba que la contribuyente no está empadronada en este municipio. A la fecha de hoy, la titular de la concesión, no se ha personado en este Servicio, ni para abonar la cuota tributaria, ni para renovar la concesión del nicho.

NICHO Nº 290.- Titular del nicho : Beneficencia Municipal: Finado: Werner Sedat Fecha de la inhumación: 8-4-1989. Importe de la deuda: 239,43 €. Se le inhumó en 1989, por vía judicial, mediante beneficencia municipal. Este Servicio ha solicitado al Juzgado de esta localidad certificado de defunción del finado. A la fecha de hoy, no se ha personado en este Servicio ningún familiar para abonar la cuota tributaria, ni para renovar la concesión del nicho.

NICHO Nº 608.- Titular del nicho: Beneficencia Municipal. Finado: D. Francisco Marcilla García.. Fecha de la inhumación: 8-6-1999. Importe de la deuda: 136,65 € Cuando se ha producido el vencimiento del nicho, este Servicio se pone en contacto con la funeraria que hizo la inhumación funeraria La Montañesa,, y nos señala que el finada cuando falleció no tenía familiares y se le inhumó por beneficencia municipal.

NICHO Nº 1814.- Titular del nicho: Dña. Rosa Escudero Cantero. Finado: D.Lucas Guerra Fernández. Fecha de la inhumación: 3-9-1994. Importe de la deuda: 136,65 €. Este Servicio le envía una notificación, a la titular, en Septiembre de 2009, por correo ordinario. Se le envía una carta con acuse de recibo el 13 de Noviembre de 2009, la devuelve el Servicio de Correos, señalando en el acuse de recibo “ desconocida “. Se le vuelve a notificar el 30 de Noviembre de 2009, carta certificada con acuse de recibo, el Servicio de Correos, la devuelve el 12-12-2009 señalando “ desconocida “. Consultado el padrón de habitantes la titular está dada de baja del mismo, desde el 27 de Marzo de 2006. A la fecha de hoy nadie, se ha personado en este Servicio, ni para abonar la cuota tributaria, ni para renovar la concesión del nicho.

NICHO Nº 489.- Titular del nicho: Dña. Ascensión Bengochea Setien. Finado: D. J. Antonio Bengochea Setien e Isabel Bengochea Cavada. Fecha de las inhumaciones: 28-8-1999 y 7-1-1970. Importe de la deuda: 136,65 € Este Servicio le envía una notificación, a la titular del nicho, en Agosto de 2009, por correo ordinario. Se le vuelve a enviar otra, con acuse de recibo el 4 de Noviembre de 2009, dicho acuse, lo firma como auctorizante, Dña. Ascensión Novales, con D.N.I. 13.720.680-X. En Enero de 2010, este Servicio, se pone en contacto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

telefonico con la titular del nicho, en el numero 942 607475, y nos señala que no va a abonar el recibo, nosotros la indicamos que debe personarse en esta oficina para firmar la baja de dicho nicho. A la fecha de hoy nadie, se ha personado en este Servicio, ni para abonar la cuota tributaria, ni para renovar la concesión del nicho.

En Laredo, a 19 de Febrero de 2010. Firmado: La Funcionaria.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º Que se publique la lista en el tablón de anuncios del Cementerio Municipal y de la Casa Consistorial hasta después de la festividad de todos los Santos, procediéndose posteriormente al traslado de los restos a la fosa común, previa autorización de la Consejería de Sanidad.(5 A)

2º Notificar el presente acuerdo al Servicio de Intervención y al responsable del Cementerio.

6º.- ASUNTOS VARIOS.

6 I.- .A.V. OCUPACION VIA PUBLICA

6 I A.- RECURSO DE REPOSICION DE DEKA ARQUITECTURA Y RESTAURACION.

El informe de la Oficina de Obras de fecha 12-2-2010, señala lo siguiente:

Asunto: Escrito de fecha 10/febrero/ 2010 registro entrada nº 827 – expediente administrativo de apremio 19/10.

En relación con el escrito referenciado, y mediante el cual se indica que la tasa a cobrar conforme a la ordenanza reguladora se corresponde al concepto a) vallas por un importe de 12,05 €mes, y a los efectos de que se pueda dictar la resolución más ajustada a derecho se da cuenta de los datos que tras revisar el expediente de licencia de obras LO 195/2007, se han constatado:

- Con fecha 25/agosto/2008 se dicta resolución del Concejal delegado del Área de Urbanismo mediante la cual se acuerda entre otros proceder a la retirada de los elementos auxiliares de obra instalados y que en total suponen una ocupación total aproximada de 121 m2 en la c/ José Antonio dividida en 2 zonas de 71 y 50 m2 a ambos lados de la calle. Dicha ocupación, según se indica en el propio decreto se efectúa con diversos elementos tales como (contenedores de escombros, caseta, vallado y materiales de obra) No consta la fecha de inicio de la ocupación, si bien consta entre la documentación solicitud de fecha 21/abril/2008 de ocupación por un periodo de 4 meses de dos zonas, una vallada junto a la obra y que se corresponde con la de 71 m2 y otra para instalación de casetas en el lado opuesto de la calle, habiendo sido informada favorablemente por la policía local con fecha 24/abril/2008.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

- Con fecha 1/septiembre/2008 se dicta nueva resolución del concejal delegado del Área de Urbanismo concediendo ocupación de viario público por periodo de un mes con una extensión de aproximadamente 12 m2 dividido en dos zonas de 71 m2 y 50 m2.

- Con fecha 16/octubre/2008 se dicta resolución de Alcaldía mediante la cual se concede ocupación de viario por un periodo de un mes en la calle Comandante Villar con una extensión de 35 m2 mediante su vallado como zona de carga y descarga e instalación de contenedor de 10 m2. Asimismo se autoriza a mantener la ocupación de la c/ José Antonio, a contar desde el día 6 de octubre, si bien con una extensión limitada de 15 m2 en concepto de contenedor.

De las resoluciones transcritas, y a salvo de nuevos datos que trastocuen las datos de partida, se constata que se ha efectuado la siguiente ocupación:

1.- En la c/ José Antonio

Una zona de 70 m2 por un periodo de 5 meses vallado, desconociendo su uso concreto.

Una zona de 50 m2 por un periodo de 5 meses para instalación de contenedor de escombros y casetas de obras.

Una zona de 15 m2 por un periodo mínimo de 10 días (desde el día 6 hasta el 16 de octubre, fecha en que se dicta el decreto) para instalación de contenedor, si bien previsiblemente el plazo es superior dado que durará hasta la habilitación de la nueva ocupación en la c/ Comandante Villar.

2.- En la c/ comandante Villar

Ocupación total de 35 m2. de los cuales 10m2 corresponden a contenedor de escombros, y resto (25 m2) a vallado, todo ello por un periodo de un mes.

Se desconoce si la liquidación recurrida se corresponde con el total de las ocupaciones autorizadas a Deka Arquitectura y restauración S.L. o solo a parte de las transcritas.

Lo cual se informa a los efectos oportunos, en base a los datos constatados, sin perjuicio de que de constatare nuevos datos se modifique el presente. En Laredo a 12 de febrero de dos mil diez. El técnico jurídico municipal.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe, acuerda por unanimidad:

1º Anular la liquidación practicada, y girar otra en su lugar ajustada a lo señalado en el informe.(6 I A)

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a los Servicios de Intervención y Recaudación.

6 II.- KIOSKOS

6 II A.- PROPUESTA DE BAJA DE LA TASA DE KIOSKOS (VICTORIANO BARRIO LASTRA)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

La Junta de Gobierno Local a la vista de que ha desaparecido la instalación existente en la parcela colindante a la del Juzgado, acuerda, por unanimidad:

1º Tramitar la baja del recibo. (6 II A)

2º Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Recaudación.

6 III.- LICENCIA DE APERTURA

6 III A.- RECURSO DE REPOSICION DE MATABIDE, S.L.,

Se da cuenta del informe jurídico de fecha 12-2-2010, en relación con el recurso interpuesto.

La Junta de Gobierno Local, acuerda que se dé audiencia al interesado por plazo de 15 días hábiles, así como vista del expediente, al efecto de que pueda efectuar, en su caso, las alegaciones que crea conveniente.(6 III A)

6 IV.- A.V. RECAUDACION

6 IV A.- RELACION DE BAJAS

A la vista de lo establecido en la ley 30/1992, de 26 de Noviembre y de los informes de Tesorería obrantes en los expedientes, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º Aprobar las siguientes relaciones de baja presentadas por el Servicio de recaudación:
(6 IV A)

VALORES LIQUIDACIONES	A1/09	1.202,96
VALORES RECIBOS	A2/09	215,12
VALORES RECIBOS	A3/09	4.481,16
VALORES RECIBOS	A4/09	2.725,68
VALORES RECIBOS	nº 1/10	9.514,71
VALORES RECIBOS	nº 2/10	5.692,80
VALORES RECIBOS	nº 3/10	8.362,22
VALORES RECIBOS	nº 4/10	11.057,25
VALORES RECIBOS	nº 5/10	9.770,41
VALORES LIQUIDACIONES	nº 1/10	2.417,71
VALORES LIQUIDACIONES	nº 2/10	422,10
VALORES LIQUIDACIONES	nº 3/10	331,07
VALORES LIQUIDACIONES	nº 4/10	271,05
VALORES CERTIFICACIONES	nº 1/10	626,29
VALORES CERTIFICACIONES	nº 2/10	426,30



2º Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Recaudación y Tesorería.

5.- PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL, ORGANIZACION, REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD SOCIAL DE 25 DE FEBRERO DE 2010.-

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Personal, Organización, Régimen Interior y Seguridad Social de fecha 25 de Febrero de 2010, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

2.- SOLICITUDES DE PAGO DE DIVERSAS GRATIFICACIONES AL PERSONAL MUNICIPAL.-

Vista la solicitud de pago de gratificaciones.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de enero de 2010.

Considerando que la solicitud cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio, que se ha justificado la necesidad de realizarlas y la imposibilidad técnica de utilizar la bolsa de empleo para puestos de policía.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO: Favorablemente, y por unanimidad, el pago de las siguientes gratificaciones:

Número de Empleado	Motivo	Horas	Importe en €
893	12/02/2010	3	84,39
836	12/02/2010	3	84,39
878	12/02/2010	3	108,15
910	12/02/2010	3	84,39
890	12/02/2010	3	84,39
880	12/02/2010	3	84,39
838	13/02/2010	6	168,78
836	13/02/2010	6	168,78
829	13/02/2010	6	168,78
889	13/02/2010	6	168,78
880	13/02/2010	6	168,78
910	13/02/2010	6	168,78



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

878	13/02/2010	6	216,30
830	13/02/2010	6	216,30
890	13/02/2010	6	168,78

SEGUNDO: Que se notifique a los Servicios de Intervención, Tesorería, Comité de Empresa y Junta de Personal.-

3.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS.-

3.1 Vista la solicitud del empleado número 293 de reconocimiento de servicios a los efectos de cómputo y abono de trienios, así como del informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2010 y de los certificados de servicios de fecha 25 de enero de 2009 y 19 de enero de 2010.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Reconocer al empleado número 293 a efectos de cómputo de antigüedad y trienios, y desde la fecha de solicitud (el 27 de enero de 2010), los servicios prestados acreditados por certificados de servicios de fecha 25 de enero de 2009 y 19 de enero de 2010

SEGUNDO: Los efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados se producirán desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

TERCERO: Que se notifique al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.-

3.2 Vista la solicitud del empleado número 103 de reconocimiento de antigüedad a los efectos de percepción de trienios, así como del informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2010 y del certificado de servicios de fecha 9 de octubre de 2009.

Considerando del informe del Ministerio de Administraciones Públicas-Dirección General de Función Pública-División de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos de fecha 10 de septiembre de 2008.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Reconocer al empleado número 103 a efectos de antigüedad y trienios, y desde la fecha del certificado (el 2 de febrero de 2010), los servicios prestados en la Administración Pública por el tiempo que excede de la duración legal del servicio militar obligatorio acreditados por certificado del Ministerio de Defensa de fecha 9 de octubre de 2009.

SEGUNDO: Los efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados se producirán desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

TERCERO: Que se notifique al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.-

4.- SOLICITUD DE DEFENSA JURIDICA.-

Vista la solicitud efectuada por el empleado número 397 de defensa jurídica por razón de conflictos con terceros, derivado en un juicio por delito de amenazas e intento de agresión.

Considerando el informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2010 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2008.

La Comisión Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la solicitud del empleado número 397 para la contratación de la firma de abogados “Alberto Bedia Fernández” por las actuaciones en un juicio por delito de amenazas e intento de agresión, bajo las siguientes condiciones:

- La defensa letrada debe ser contratada de forma directa por el interesado ya que la misma es de carácter particular, no existiendo en este sentido contrato alguno entre el Ayuntamiento y la defensa letrada.

- El Ayuntamiento abonará al empleado público la cantidad correspondiente hasta los honorarios indicativos aprobados por el Colegio de Abogados para dicha actuación y juicio, corriendo a su cargo las cantidades que excedan de las tarifas colegiales aprobadas por acuerdo del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria en Junta General Extraordinaria celebrada en día 29 de septiembre de 2000.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se notifique al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería, y expediente personal.-

5.- SOLICITUDES SOBRE CURSOS.-

Visto el informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2010.

5.1 Vista la solicitud del empleado número 244 de pago del importe de la matrícula del curso de “Interculturalidad y derechos humanos: fundamento de futuro”, que asciende a 60 euros.

Considerando los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2005, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cursos de Formación de fecha 7 de Diciembre de 2005.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

PRIMERO: Ordenar el pago de la matrícula del curso “Interculturalidad y derechos humanos: fundamento de futuro”, al empleado número 244 por importe de 60 euros.

SEGUNDO: Notificar al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.

5.2 Vista la solicitud del empleado número 397 de pago del importe de la matrícula del curso de “Interculturalidad y derechos humanos: fundamento de futuro”, que asciende a 60 euros.

Considerando los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2005, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cursos de Formación de fecha 7 de Diciembre de 2005.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Ordenar el pago de la matrícula del curso “Interculturalidad y derechos humanos: fundamento de futuro”, al empleado número 397 por importe de 60 euros.

SEGUNDO: Notificar al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.

5.3 Vista la solicitud del empleado número 313 de pago del importe de kilometraje por asistencia a los cursos de “Jornadas de seguridad con sierras circulares de bancada fija y escuadradoras” durante dos días 9 y 10 de noviembre de 2009 y del curso “Evaluación cuantitativa de la exposición a agentes químicos. La norma UNE-EN 689” durante el día 18 de noviembre de 2009, que ascienden a 330 kilómetros.

Considerando los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2005, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cursos de Formación de fecha 7 de Diciembre de 2005.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Ordenar el pago de los 330 kilómetros por asistencia a los cursos de “Jornadas de seguridad con sierras circulares de bancada fija y escuadradoras” y del curso “Evaluación cuantitativa de la exposición a agentes químicos. La norma UNE-EN 689”, al empleado número 313.

SEGUNDO: Recordar al empleado número 313 que debe solicitar la autorización del curso antes de ir.

TERCERO: Notificar al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

5.4 Vista la solicitud del empleado número 55 de autorización de asistencia al curso de inglés comunitario organizado por la Dirección General de Asuntos Europeos.

Considerando los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2005, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cursos de Formación de fecha 7 de Diciembre de 2005.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Autorizar al empleado número 55 la asistencia al curso de inglés comunitario los días 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19 y 21 de abril de 2010 de 10.00 horas a 13.00 horas.

SEGUNDO: Notificar al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería, Agencia de Desarrollo Local y expediente personal.

6.- SOLICITUDES DE SUMINISTRO DE MATERIAL.-

Visto el informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2010.

Considerado del informe del Jefe de la Policía Local de fecha 19 de febrero de 2010.

Considerando el criterio aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2000 de elevar la cantidad para compra de calzado a 10.000 pesetas a los Agentes de Policía Local.

Considerando que aún no se ha centralizado la compra de material, aunque se han realizado gestiones iniciales.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar os siguientes pagos:

TRABAJADOR	C O N C E P T O	IMPORTE
827	Calzado	60 €
828	Calzado	60 €
839	Calzado	60 €
835	Calzado	60 €
TOTAL		240,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

SEGUNDO: Que se notifique a los interesados y al Jefe de la Policía Local, dando traslado a Intervención y Tesorería.

La concejal Doña Pilar Santisteban Miguel se encargará de hacer las gestiones para la compra centralizada de material para la Policía, de forma que no se presenten facturas individuales.

6.- ADJUDICACION PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DE LA ZONA DE JUEGOS EN ALAMEDAS MIRAMAR Y MANUEL LANO.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2009, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas de contratación de las obras de reforma y ampliación de la zona de juegos en alamedas Miramar y Manuel Llano mediante procedimiento negociado con publicidad (expediente 700/2009) y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Una vez cursadas las invitaciones y realizada la apertura de las plicas presentadas. A la vista de las ofertas presentadas y de los informes solicitados, la Mesa de Contratación ha efectuado propuesta de adjudicación a favor de la empresa kompan por ser la oferta más ventajosa en su conjunto.

Publicada la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/1º en el Boletín Oficial de Cantabria número 48 de fecha 11 de marzo de 2010.

Una vez se da cuenta del informe de Intervención de fecha 4 de marzo de 2010, en relación con la situación actual del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente al ser la oferta más ventajosa en su conjunto, a la empresa Juegos Kompan S.A. en la opción 1 (A), de acuerdo con la oferta presentada, por importe de. 213.655,25 euros iva excluido.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO: Notificar y requerir a la empresa Juegos Kompan S.A. adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la garantía definitiva, así como lo requerido en los pliegos.



CUARTO: Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante; dándose traslado a las áreas de Intervención, Tesorería y Oficina Técnica.

7.- ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2002 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA.-

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno fecha 28 de Enero de 2002, por el que se aprobaba la suscripción del Convenio de este Ayuntamiento con la Real Casa de Moneda con destino a la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Vista la documentación remitida por la Real Casa de la Moneda –Fabrica Nacional de Moneda y Timbre.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio suscrito el 12 de febrero de 2002 entre el Ayuntamiento de Laredo y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en que legalmente le sustituya para la firma del mismo.

8.- PROPUESTA DE APROBACION DE LICENCIA DE SEGREGACION DE PARCELA. EXPTE. 56/2010.-

Expte. 56/2010 (L.O. 19/2010) - Solicitud de licencia de segregación de parcela

Se da cuenta del expediente de referencia, incoado con fecha 14/enero/2010, complementada la documentación en fecha 2/marzo/2010.

Visto el informe emitido por la oficina técnica de fecha 3/marzo/2010, con núm. de salida interno 154 en el que se indica:

"(...) *En consecuencia se informa favorablemente la siguiente propuesta de parcelación y linderos:*

Parcela	Registro de la Propiedad de Laredo	P.G.O.U.	Catastro	Superficie medida
matriz	INDIVISIBLE conforme Artículo 196 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Norte: parcela 44-54-0-05 del	RUSTICA	39035A007000940000LK, correspondiente a la Parcela 94 del Polígono 7 de Rústica, zona de LAS	1.682m2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

	<i>Catastro de Urbana (segregada de esta finca matriz), camino público y parcela 95 del polígono 7 del Catastro de Rústica Sur: Autovía A-8, antigua carretera a Castilla. Este: camino público Oeste: parcela 95 del polígono 7 del Catastro de Rústica</i>		<i>NUEVAS de LAREDO (CANTABRIA)</i>	
<i>segregada</i>	<i>INDIVISIBLE conforme Artículo 196 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Norte: c/Wenceslao López Albo, antes carretera nacional N-634. Sur: parcela 94 del polígono 7 del Catastro de Rústica o finca matriz de la que procede. Este: camino público. Oeste: parcela 44-54-0-04 del Catastro de Urbana.</i>	<i>URBANA</i>	<i>4454005VP6045S0001IA de Urbana, Bº CALLEJO 17 de LAREDO (CANTABRIA)</i>	<i>966m2</i>

(...)"

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 11/marzo/2010, con núm. de salida 184, en el que se indica:

"(...) Conforme establece el artículo 195 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC, se considera parcelación urbanística toda división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que no tenga una finalidad exclusivamente vinculada a la explotación agraria de la tierra.

La segregación que se plantea responde o se fundamenta en el ajuste de las parcelas a las diferentes clasificaciones urbanísticas que sobre la parcela matriz recaen. Dicha situación posibilita la concesión de la licencia de segregación solicitada, excepcionando la norma de indivisibilidad de las parcelas cuando las resultantes son inferiores a la parcela mínima. Dicha condición especial habrá de hacerse constar en la licencia debiendo incluirse tal característica en el registro de la propiedad. Todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 196.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC.

Es por lo expuesto, que procediendo legalmente la concesión de la licencia, se eleva el presente para su resolución.

Deberá reflejarse en el acuerdo la condición especial por la que se concede y su obligación de inscripción en el registro; las condiciones urbanísticas aplicables a las nuevas parcelas."

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los citados informes, acuerda por unanimidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

1º Conceder licencia de segregación de parcela (Expte. 56/2010 - L.O. 19/2010) a don Federico Diego San Emeterio, para la segregación de la finca núm. 25045, inscrita en el registro de la propiedad de Laredo, Tomo: 518; libro 247; Folio 113, por razón de ajuste de las parcelas resultantes a las diferentes clasificaciones urbanísticas que sobre la parcela matriz recaen, dado que la misma se encuentra clasificada en el vigente PGOU en parte como Suelo Urbano (parcela catastral 44-54-0-05) y en parte como Suelo Rústico (parcela 94 del polígono 7 del Catastro de Rústica), constituyendo dos parcelas indivisibles. Dicha condición deberá hacerse constar en el registro de la propiedad.

La parcela matriz se segrega en dos parcelas ajustadas a las clasificaciones urbanísticas del vigente Plan General de Laredo (aprobado en el año 1987) conforme al proyecto de segregación presentado, quedando con las siguientes determinaciones:

- **Parcela matriz:** Queda tras la segregación aprobada, coincidente con la parcela catastral núm. 94 del polígono 7 del vigente Catastro de Rústica, encontrándose clasificada como Suelo Rústico de conformidad con el vigente Plan General de Ordenación Urbana.
- **Nueva Parcela:** Se constituye nueva parcela tras la segregación aprobada, coincidente con la parcela catastral núm. 44-54-0-05 del vigente Catastro de Urbana, clasificada y calificada como Suelo Urbano, industrial, de conformidad con lo indicado en el Plan General de Ordenación Urbana.

2º La presente licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no suponiendo reconocimiento, ni fijación de linderos a salvo del divisorio entre las parcelas resultantes tras la segregación.

3º Notifíquese al interesado, dando traslado del mismo al departamento de intervención.

9.- PROPUESTA DE APROBACION RELACION DE FACTURAS.-

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º Aprobar las siguientes relación de gastos:

- Expediente nº 3/10 de intervención por importe de 94.688,03

2º Notifíquese el presente acuerdo a los servicios de intervención y tesorería.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente Don Santos Fernández Revolvero, siendo las 13.45 horas se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo el Secretario doy fé.